

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

E D I C T O

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

H A C E C O N S T A R:

Que el día quince (15) de febrero de 2021, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LILIANA DEL CARMEN YEPES FABRA
**DEMANDADO: EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA SALUD E.P.S – EMDISALUD E.P.S-**
RADICADO: 23001310500120190025201
FOLIO: 117 - LIBRO 2021
M.PONENTE KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada en mérito de lo expuesto en la parte motiva de esta instancia.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente al Juzgado de origen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ, CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, hoy, veintiuno (21) de febrero de 2021, siendo las ocho de la mañana-



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

E D I C T O

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

H A C E C O N S T A R:

Que el día quince (15) de febrero de 2021, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FRANCISCO BELTRAN DE LA HOZ
DEMANDADO: EVALUAMOS IPS LTDA
RADICADO: 23001310500320190040201
FOLIO: 173 - LIBRO 2021
M.PONENTE KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE EL NUMERAL PRIMERO de la sentencia recurrida, para en su lugar **DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE BUENA FE.**

SEGUNDO: REVOCAR PARCIALMENTE EL NUMERAL SEXTO de la sentencia de primera instancia y en su lugar **CONDENAR** al accionado por concepto de indemnización moratoria establecida en el art. 65 del CST, por el no pago oportuno de salarios a la terminación del vínculo laboral, contada a partir del 16 de julio de 2019 hasta el 29 noviembre de 2019 por la suma de \$9.257.065.76, de conformidad con los motivos expresados en el presente proveído.

TERCERO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia recurrida.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Oportunamente vuelva el expediente al Juzgado de origen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ, CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, hoy, veintiuno (21) de febrero de 2021, siendo las ocho de la mañana-



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria